

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

Fecha: 6 de octubre de 2023

Para: Funcionarios Corpocaldas, Alcaldías Municipales del Departamento de Caldas

De: Dirección General de Corpocaldas

Asunto: Lineamientos para afrontar la segunda temporada de menos lluvias 2023 – Fenómeno del Niño.

De acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, publicado por el Grupo de Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima de la Subdirección de Meteorología del IDEAM en julio 21 de 2023, se ha confirmado que la probabilidad de ocurrencia de El Niño será superior al 90% para el segundo semestre del año 2023, con una disminución de lluvias entre el 10% y 30% para la región andina entre los meses de agosto a octubre de 2023, y una oscilación de la temperatura media del aire entre 0,5°C y 2,5°C en gran parte del país para lo que resta del año 2023.

Frente a la inminente ocurrencia del fenómeno climático conocido como Fenómeno del Niño, la Corporación Autónoma de Caldas (Corpocaldas) ha realizado el seguimiento y los antecedentes referentes a la segunda temporada de menos lluvias 2023 – Fenómeno del Niño, en el Departamento de Caldas, formulando los siguientes lineamientos, prohibiciones, obligaciones y recomendaciones contenido en la presente circular.

Lo anterior en línea o concordancia con la estrategia anunciada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible denominada **Red Nacional de Brigadas Forestales ante el fenómeno de El Niño** y dentro de la misma la campaña “**El Niño no es un juego**”, orientadas de manera específica a atender de una forma más efectiva los eventos que se puedan presentar en las regiones en la época de menos lluvias y mantener las acciones de prevención y reducción de afectaciones ambientales por incendios forestales.

I. EL FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

El fenómeno del NIÑO durante un tercer trimestre del año 2015 se manifestó en el departamento de Caldas por un déficit de lluvia un calentamiento severo, generando esto las condiciones para déficit hídrico, desabastecimientos e incendios forestales.

Actualmente, la zona andina colombiana en la que se encuentra el departamento de Caldas atraviesa un periodo de transición entre la primera temporada de lluvias del año y la segunda temporada de menos lluvia del año. Dicha temporada de menos lluvias se vería acentuada por la aparición de la fase calientamiento del ENSO (El Niño Oscilación del Sur), generando una reducción de precipitación y aumento de la temperatura atmosférica lo que podría generar riesgos como desabastecimiento de agua, aumento de incendios forestales y demás riesgos ligados a dichas características climáticas.

Mediante diversos comunicados del gobierno central, a través de las entidades competentes, ha solicitado que esta información sea utilizada como instrumento para la planeación y decisión sobre las medidas que deben tomarse para contrarrestar sus efectos. En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

[f](#) [t](#) [v](#) @corpocaldas [@corpocaldasoficial](#)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

comunicado 3002023E2001124, exhorta a estar al tanto de los diferentes boletines que expide el IDEAM y activar planes de contingencia ante incendios forestales y otros desastres naturales.

II. IMPACTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO.

En aras de afrontar las posibles contingencias que se puedan originar con ocasión a la segunda temporada de menos lluvias 2023- Fenómeno del Niño, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental ha estimado que los sectores con mayor posibilidad de ser afectados por el fenómeno de “EL NIÑO” o épocas secas intensas, son:

- Sector de abastecimiento de agua para consumo humano por reducción de la oferta hídrica
- Sector agropecuario por déficit hídrico
- Sector salud, por el incremento de enfermedades tropicales como las infecciones respiratorias agudas, la tuberculosis, la malaria, la fiebre amarilla, el cólera y el dengue principalmente en regiones con clima cálido
- Sector hidroenergético, en relación con la oferta en la red hídrica de la región, donde se encuentra ubicada la infraestructura de generación eléctrica, que reducirse considerablemente.
- Cobertura vegetal, por el posible incremento de incendios forestales.

Por estas razones se deben tomar las medidas pertinentes y activar los planes de contingencia, con el fin de evitar posibles conflictos por el recurso hídrico, bajo la premisa de que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.7.6, 2.2.3.2.7.8 y 2.2.3.2.13.16, que establecen el régimen de usos, permiten priorizar el uso humano doméstico del agua y además limitar el uso de dicho recurso, de ser necesario.

Para este efecto, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, señala las prohibiciones, obligaciones y recomendaciones sobre medidas que se consideran importantes para mitigar posibles efectos asociados a los fenómenos de variabilidad climática.

III. MEDIDAS PREVENTIVAS.

En el marco de las competencias de Corpocaldas en relación con las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 388 de 1997 de ordenamiento territorial, en particular para la gestión integral del recurso hídrico – GIRH, se establecen las siguientes prohibiciones, obligaciones y recomendaciones, para afrontar la época de menos lluvia (Fenómeno del Niño) en los municipios del Departamento de Caldas:

3.1 PROHIBICIONES:

- a. Se prohíbe la construcción de derivaciones o diques en las corrientes de agua, que causen represamiento e impidan el flujo normal de las aguas, y que no cuenten con la respectiva concesión de agua y/o permiso de ocupación de cauce, o que, disponiendo de la autorización dada por la Autoridad Ambiental, violen las condiciones de captación y aprovechamiento del recurso hídrico, bajo las cuales fue otorgada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

- b. Se prohíbe el riego de jardines, zonas verdes o lavado de fachadas, andenes, vías y/o elementos utilizados en actividades comerciales con agua potable proveniente del acueducto de la respectiva localidad.
- c. Se prohíben las quemas a cielo abierto y las que se encuentran consagradas en los artículos 2.2.5.1.3.12, 2.2.5.1.3.13 y 2.2.5.1.3.14. del Decreto 1076 de 2015.

3.2 OBLIGACIONES:

- a. Aislar, proteger y recuperar las rondas de los nacederos, ríos o quebradas abastecedoras de recurso hídrico.
- b. Instalar sistemas de almacenamiento de agua, medidores, registros, llaves, flotadores y demás herramientas que permitan hacer uso eficiente del agua.
- c. Realizar estricta vigilancia a las áreas protegidas y cuencas hidrográficas abastecedoras para monitorear el nivel de las fuentes hídricas y actuar a tiempo en caso de que puedan escasear.
- d. A todos los usuarios del recurso hídrico se recuerda que deben cumplir con lo establecido en la Ley 373 de 1997, en cuanto a la formulación y presentación a la Corporación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

3.3 RECOMENDACIONES SECTOR SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

- a. Corpocaldas pone a disposición de las administraciones municipales, y demás entes territoriales, la información consolidada en el Anexo 3 de la Resolución 825 de 2023 (eje temático Gestión Integral del Recurso Hídrico – temática: disponibilidad hídrica 2.3.1 a 2.3.27), como insumo para que cada municipio tenga conocimiento del nivel de riesgo por vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico que poseen, tanto el acueducto municipal, como los abastos rurales más vulnerables.
- b. Priorizar el conocimiento e información para la identificación de fuentes alternativas de abastecimiento para uso prioritario, en zonas críticas por sequía de acuerdo con la disponibilidad en términos de cantidad y calidad, y gestionar ante CORPOCALDAS la legalización del recurso hídrico de esas fuentes alternas.
- c. Revisar y controlar la distribución del recurso hídrico desde la captación hasta la entrega a los usuarios, con el fin de verificar fugas, captadores ilegales, entre otros.
- d. Implementar campañas de educación y divulgación a la ciudadanía y los sectores productivos para incentivar el uso eficiente y ahorro del agua.
- e. A las empresas prestadoras del servicio de acueducto se les pone de presente lo establecido en la Resolución 154 de abril 02 de 2014 modificada parcialmente por la resolución 527 de julio 23 de 2018, con el fin de que se formulen los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

- f.** Coordinar con los Entes Territoriales, Policía Nacional y demás entes que correspondan, los recorridos de control y vigilancia a las principales fuentes superficiales de conflicto por el uso del agua con el fin de identificar usuarios captadores y vertimientos ilegales.
- g.** Realizar la promoción del reúso del agua, considerando el cumplimiento de los criterios de calidad para diferentes usos, como lo ha establecido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.4 RECOMENDACIONES ACTIVIDADES DOMESTICAS

- a.** La medida fundamental para el público general es racionar las cantidades de agua destinadas a las actividades cotidianas diarias.
- b.** Mientras no se use el agua, cerrar la llave en actividades tales como: lavado de platos y utensilios de cocina (y enjuagarlos rápidamente con un chorro moderado), lavado manual de ropa, cepillado de dientes, ducha corporal.
- c.** Revisar y reparar posibles fugas de agua en la vivienda (llaves, conexiones y sanitarios).
- d.** En el lavado de ropa utilizar la carga máxima de la lavadora.
- e.** Usar el agua del ciclo de enjuague de la lavadora, para limpiar los pisos de la casa o para otras actividades de aseo de la casa.
- f.** Disminuir las descargas diarias del sanitario, no arrojar ningún tipo de basura al sanitario que pueda taponar las tuberías y consumir mayor cantidad de agua para la evacuación de desechos.
- g.** Recolectar el agua lluvia y utilizarla en actividades de aseo en la casa o para regar las plantas. Esta agua no debe ser utilizada para consumo humano.
- h.** En el lavado de vehículos usar balde y esponja para la limpieza, y cantidades de agua razonable para enjuagues.

3.5 RECOMENDACIONES SECTOR AGROPECUARIO

- a.** Evitar prácticas inadecuadas de agricultura como quemas de basura o de material vegetal para generar renovación de cultivos.
- b.** Reducir la carga animal, optimizando el uso de forrajes y agua disponible para las actividades pecuarias.
- c.** Utilizar el sistema de goteo para los cultivos con el fin de utilizar menos agua en el riego. Priorizar la aplicación de agua por riego en horas tempranas del día.
- d.** Planificar el uso del recurso de agua, previendo periodos eventuales de bajos volúmenes de precipitación y menos días lluviosos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

- e. Acudir a tanques de almacenamiento de agua garantizando una distribución y entrega adecuada y eficiente.
- f. En casos de escasez crítica, en el marco de la concesión de agua, realizar la construcción y/o mantenimiento de reservorios de agua para el consumo animal.
- g. Buscar sistemas alternativos de abastecimiento de agua para los animales y acudir a la sombra de los árboles, tramitando lo respectivo ante la Autoridad Ambiental.
- h. Fomentar el almacenamiento de agua lluvia siguiendo las recomendaciones del sector salud para evitar la proliferación de vectores generadores de enfermedades como el dengue.
- i. Utilizar labranza mínima cuando el suelo no está compactado o labranza con cincel para evitar voltear el suelo y mejorar las condiciones de retención de humedad. De igual manera, aprovechar las socas de los cultivos de rotación como cobertura para disminuir la pérdida de humedad del suelo por exposición a los rayos solares.
- j. Programar ciclos de siembras para reducir las pérdidas de las cosechas evitando que estas coincidan, en la medida que sea posible, con los meses de mayor impacto del fenómeno.
- k. El productor debe manejar las fuentes de forrajes como cultivo y tener todas las prevenciones posibles a fin de controlar el recurso forrajero.

3.6 RECOMENDACIONES DEL SECTOR ENERGÉTICO

- a. Se recomienda promover campañas institucionales sobre el uso racional de energía, para favorecer el abastecimiento energético ante una eventual disminución en los aportes hídricos y en la confiabilidad en la atención de la demanda eléctrica.
- b. Monitorear permanentemente la situación energética y la evolución de los embalses utilizados para la generación hidroeléctrica.

3.7 RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PERMISOS AMBIENTALES

- a. En el trámite de Concesiones de Agua, Corpocaldas podrá limitar o restringir en cantidades porcentuales en épocas específicas, el caudal concesionado para las actividades productivas, mediante restricción temporal de usos o consumos de agua en época de contingencia, o turnos de uso del agua o distribución porcentual de caudales, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas en el acto administrativo mediante el cual se otorgó concesión de agua, o en las condiciones en las cuales se inscribió al usuario de Vivienda Rural Dispersa al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.
- b. Corpocaldas podrá limitar el otorgamiento de nuevas concesiones o usos que comprometan la disponibilidad del recurso hídrico, en épocas específicas, atendiendo únicamente los usos prioritarios citados en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CIRCULAR 001

FENÓMENO DEL NIÑO EN CALDAS

- c. Corpocaldas dará prioridad y celeridad a trámites de concesión de aguas que permitan el aprovechamiento de fuentes hídricas superficiales con mejor oferta, o aguas subterráneas, para consumo humano doméstico comunitario.

La presente circular se imparte al interior de Corpocaldas para que sean tenidas en cuenta en el ejercicio de todas las funciones y competencias de esta entidad como autoridad ambiental.

Se remitirá copia a las alcaldía municipales del Departamento de Caldas para su observancia e incorporación en los planes de contingencia y prevención en cada uno de los territorios, en el marco de las competencias de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*.

Los municipios ejercerán su facultades y aplicarán las medidas a que haya lugar, en relación con los lineamientos, prohibiciones, obligaciones y recomendaciones contenidos en la presente circular, con el alcance y las atribuciones ambientales previstas en el título IX del Libro Segundo de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las prohibiciones, obligaciones y recomendaciones fijadas en la presente circular aplicarán como determinante ambiental, en la vigencia que se desprenda de las declaratorias sobre la segunda temporada de menos lluvias 2023 o Fenómeno del Niño que hagan las autoridades nacionales en materia ambiental encabezadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Preparación: Camilo Naranjo / Juan Carlos Bastidas, Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental
Sara Johanna Montes Espinosa / James Cifuentes Maldonado, Secretaría General